[illegible] Juan Fernandez Tonego que Tomega
Don Don Francisco Antonio de Cossio Rodan
secretario del mi Consejo y de Registro de mercedes
y dadas al cabo de mayo del mil y seiscientos
y sesenta y cinco años = Yo Don Sebastian
Antonio de Texada y Miranda secretario del Rey
nro señor la hice escribir por su mandado. Tomo Razon
en los libros de Registro de Regimientos de merc.
por mandado de su Mag. de cargos de Justicia de mil
y seiscientos y sesenta y cinco = Don Juan Francisco de Ortega
[illegible]
Por cuanto por parte de Don Diego de Ortega
vecino de esta ciudad en el Reyno de Sevilla
de edad de mil y seiscientos y sesenta y cinco
años poco mas o menos, y testigo que
en este pleito presente el señor licenciado don
Bernardino de Carricoechea de Baeza y
Oyidor general y Gobernador de los
estados del marques de los Velez y de la ciudad
de Malaga en nombre de su Mag. que por quanto
su Magestad el Rey nro señor le hizo merced de un
oficio de Regidor perpetuo de la ciudad de Malaga
por el tiempo de su vida para que en su nombre
se quedase sirviendo el dicho oficio = por
tanto para que se pueda servir en el dicho
oficio y Regimiento de la dicha ciudad y gozar
de las honras y preeminencias que le
pertenecen y obligado = Dios guarde muchos
años como deseamos = Y el dicho señor presente
acudiendo por el dicho su comitente y en su nombre
a la dicha ciudad para que en ella se le
haga la dicha presentacion
y juramento que para la dicha pro Oficio se
requiere de que bien fiel y diligentemente le
usara y ejercera el dicho oficio cumplido con las obligaciones
que le tocaren y que en ello le de por
el dicho señor gobernador de que
[illegible] y juro de que usara el dicho oficio